En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

1. INTRODUCCIÓN - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN - PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DECRETO 092

18 de noviembre de 2019

INTRODUCCIÓN

El municipio de Albania, presenta Estudio de Conveniencia y Oportunidad, conforme lo ordena la ley 80 y el Decreto Reglamentario 092 de 2017, expedido por el departamento nacional de planeación, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro y hace referencia a lo establecido al enciso 2, del art 355 de la Constitución Política de Colombia

Le corresponde al alcalde Municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes. De igual manera la Constitución Política Colombiana definió al municipio como entidad fundamental de la división político — administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

La Constitución Política de 1991 precisa competencias a los Municipios en materia de promoción de la cultura, la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, como elementos fundamentales para promover el mejoramiento social de sus habitantes. Estas se encuentran consagradas principalmente en los siguientes Artículos:

Artículo 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
Artículo 52: Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades (…).
Artículo 311: Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

A su vez la LEY 181 DE 1995, dentro de su variedad de artículos consagra:

Del artículo 3, Se establece los siguientes apartes que involucran a la población “Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. ..(..).. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.”

En el mismo sentido, en el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los Municipios, que modificó el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, establece en su Numeral 5º, el deber que a estos les asiste de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Así mismo, consagra que “el fomento de la cultura será prioridad de los Municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad a Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, (modificada y adicionada por la ley 1185 de 2008) que recoge y desarrolla el espíritu de la Constitución del 91, atendiendo al deber del Estado de promover el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades; a la inclusión de la cultura en los planes de desarrollo económico y social y a la obligación del Estado de salvaguardar el patrimonio cultural, así mismo bajo precepto de principios básicos de la mencionada ley el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (Numeral 3, Art.1) igualmente de lo citado el artículo 70 C.P. al citarse que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional" y por ende al idearse la cultura en sus diversas manifestaciones como el fundamento de la nacionalidad colombiana; no obstante, en lo concerniente al deporte encontramos que al tenor del artículo 52 del C.P, modificado por el art. 1 del Acto Legislativo No. 02 de 2000, se cita que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, y que el estado colombiano debe velar por garantizar la efectividad de dichos derechos.

De conformidad con la información suministrada por el DANE el Municipio cuenta con 1409 jóvenes, lo cual representa el 21,91% de la población. Este grupo poblacional puede ser atendido de manera transversal a través de la oferta cultural y deportiva del Municipio, por tal razón se hace necesario mantener y diversificar los programas culturales recreativos y deportivos para la ocupación del tiempo libre para los jóvenes y fortalecer los programas dirigidos a evitar la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución y los embarazos tempranos implementando estrategias donde se incluyan los diferentes actores sociales.

Es de resaltar que el municipio de Albania, se caracteriza por implementar estrategias deportivas, las cuales año tras año, se han convertido en importantes eventos de sano esparcimiento, resaltando la identidad deportiva de nuestro municipio, en donde no solo se busca la práctica de un deporte, sino que esta actividad se entrelaza con vivencia e intercambio culturales entre los participante del encuentro deportivo y asistentes al mismo, generando cambios en las rutinas de los habitantes de Albania, contribuyendo al mejoramiento de las relaciones interpersonales y creando nuevas aspiraciones.

Como parte integral del Programa de Gobierno Municipal, se tiene la necesidad de apoyar y promover acciones orientadas a la formación de actitudes positivas, por medio del desarrollo deportivo, aspectos fundamentales para el bienestar de las personas, teniendo en cuenta que el municipio de Albania posee grandes deportistas, los cuales merecen tener la oportunidad de mostrar su talento en los escenarios deportivos, donde asistirán personas que manejan el deporte a nivel Municipal, Departamental y Nacional, reflejados en actividades deportivas competitivas, haciendo participes a los integrantes de la escuela de formación deportiva, desarrollando y dinamizando procesos integrales que conllevaran a la transformación del individuo, la familia y la comunidad.

El Municipio de Albania Caquetá, dentro de su Plan de Desarrollo 2016-2019 "TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LA MANO CON LA GENTE" tiene contemplado el Programa "Deporte con la gente" el cual tiene como objetivo promover la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre, igualmente en su Plan de Compras 2019 se tiene programado realizar actividades deportivas y de integración social que hacen parte de la cultura navideña de nuestro municipio.

Teniendo en cuenta la importancia de la cultura, el rescate de los valores tradicionales de la región, la práctica del deporte,

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

la sana utilización del tiempo libre, la creación de momentos de sano esparcimiento y el bienestar social de la población del municipio de Albania, se tiene la necesidad de adelantar las actividades para el desarrollo de la comunidad y el mejoramiento de las relaciones inter e intrafamiliares que promuevan ambientes propicios para generar la convivencia y el respeto por los ciudadanos.

Por otra parte, también se explica que la insuficiente inversión financiera al sector cultural y deportivo, estanca los procesos en la medida que las acciones de conservación y mantenimiento del patrimonio material tanto documental como arquitectónico, arqueológico y del patrimonio inmaterial, no se ven reflejadas fuertemente en el Municipio como Garante de fortalecimiento de la calidad de vida para sus habitantes.

Teniendo en cuenta que en muestro municipio existe una población considerable de personas para quienes es muy importante la práctica del deporte, ya que en la actualidad vivimos en una sociedad donde predominan los hábitos de fumar, beber y el consumo de drogas, que añadido al sedentarismo estropea la salud de nuestra población en general, siendo por lo tanto necesario la formación educativa y la práctica del deporte y la recreación a nivel competitivo y recreativo, más si tenemos en cuenta que estudios realizados indican que la práctica de una actividad física regular, estable y moderada, ayuda a mejorar tanto la salud física, como psicológica, incrementando así la calidad de vida, la práctica de ejercicio regular contribuye a instaurar estilos de vida más saludables y a reducir o eliminar factores de riesgo asociados al sedentarismo.

La Administración Municipal de la mano con la gente, en cumplimiento al mandato constitucional contemplado en el artículo 52, la ley LEY 181 DE 1995, en su artículo 3, numeral 5 y 14 y actuando conforme lo establece el Plan de Desarrollo Municipal, cada año realiza un torneo de microfútbol en la rama femenina y futbol en la rama masculina, el cual ya es tradición en esta municipalidad y se ha denominado la “Copa Navideña”;

Este evento históricamente, se viene realizando con apoyo de las entidades sin ánimo de lucro y de la comunidad en general, registrando cada año aumento en la participación de los equipos inscritos, y a su vez, reflejado el incremento del interés del pueblo albanes en la vinculación a las diferentes actividades ofrecidas entorno a diversificar el sano aprovechamiento del tiempo libre.

En el desarrollo de los evento proyectados por la alcaldía municipal, fomentar el deporte y la cultura en todas las expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo e intercambio, con participación de las familias albaneses, tanto rural como urbana, sin distinción de edades, como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye en la convivencia pacífica de la comunidad albánense, la administración pretende promover el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

El presente proceso de propósito común de interés público, pretende obtener como resultado, incrementar la satisfacción y la calidad de vida de toda la población beneficiaria del municipio de Albania, en el cumplimiento de lo establecido en el Programa “Deporte con la gente” el cual tiene como objetivo promover la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre y el Programa “Cultura con la gente” el cual tiene como objetivo promover las costumbres culturales y el aprovechamiento del tiempo libre, previsto en el Plan de Desarrollo Municipal “TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LA MANO DE LA GENTE”

Es por todas las anteriores razones, que el municipio de Albania, estable la necesidad de llevar a cabo las siguiente actividad.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

El campeonato copa navideña 2018, se realizara en las instalaciones del parque central, siendo un torneo que se realiza todos los años en el municipio de Albania, tiene como objeto propender la participación de toda la comunidad deportiva del municipio, entorno al desarrollo de encuentros deportivos en la disciplina de microfútbol, en las categorías, infantil, juvenil, mujeres, libre, sénior y master.

La copa navideña se ha convertido en un espacio sano esparcimiento, entre los equipos aficionados seguidores de equipos profesionales, que se encuentran una vez al año, iniciando juegos y eliminatorias en el mes de noviembre para llevar a cabo las finales en el mes de diciembre, durante casi un mes corrido.

Este año, en pro de aumentar la participación de los equipos, se realizara una convocatoria masiva, por cada uno de los barrios, previa concertación con los presidentes y habitantes interesados, con el ánimo de socializar las categorías (infantil, juvenil y master)

De acuerdo a la participación de años anteriores, y a las manifestaciones de interés realizadas por habitantes interesados, la administración proyecta la posible participación por categoría, en las siguientes cantidades:

- Infantil 8 equipos, total jugadores 64
- Juvenil 7 equipos, total jugadores 56
- Mujeres 10 equipos, total jugadores 80
- Libre 10 equipos, total jugadores 80
- Sénior 7 equipos, total jugadores 56
- Master 10 equipos, total jugadores 80

 Total participación copa navideña 416

Una característica especial de la Copa Navideña, radica en que todos los jugadores de los equipos son oriundos del Municipio de Albania o guardan una relación estrecha con este.

Ahora bien, atendiendo la política del gobierno central y en especial los aspectos objetivos que tuvo en cuenta el Constituyente de 1991 reflejado en la carta política del mismo año, en materia de distribución de recursos del presupuesto y la asignación de competencias, se plasmó en el segundo inciso del artículo 355, los parámetros que deben seguirse a efecto de hacer posible estos fines esenciales del Estado, que en el citado inciso se consagró de manera taxativa que "El gobierno en los niveles nacionales, departamentales, distritales y municipales podían con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de Impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, que como desarrollo de este precepto constitucional en cumplimiento de estos objetivos, se expidieron los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1.993, los cuales fueron derogados por el Decreto 092 del 2017, el cual empezó a regir a partir del primero de junio del 2017.

Esta combinación de esfuerzos se pretende hacer con una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, que tenga experiencia en actividades del presente proceso y que de su objeto se denote que tiene capacidad jurídica para ejecutar las compromisos propuestos

La contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política tiene un control subjetivo relativo a la idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro y un control objetivo relativo a la necesidad de concordancia entre los planes de

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

desarrollo y la materia del contrato, así como un control previo y uno posterior a la entrega de los recursos

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El presente proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto del presente proceso tiene conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo, ya que este último contempla promover el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, y como objeto del convenio se tiene realizar las acciones que promuevan prácticas deportivas que contribuyan al aprovechamiento del tiempo libre y a mejorar la calidad de vida de las personas ; a su vez, no genera cargas equivalentes o recíprocas a las partes, ya que con la realización de las acciones deportivas, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta al cumplimiento de un programa de interés comunitario, lo cual, implica un papel activo de la administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro, en la medida que contribuye con sus conocimientos, aportes, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público, aunado, el municipio viene buscando alternativas de asociación que permitan unir recursos para la eficiente y eficaz inversión de los recursos con los que se cuenta y de esta manera maximizar los beneficios, por lo anterior expuesto, se considera necesario la celebración de un convenio de asociación con la Fundación Nacional Volver a Nacer , entidad sin ánimo de lucro, que es de reconocida idoneidad, con conocimiento especializado, con experiencia acreditada en la celebración de contratos y convenios, relacionados con el objeto del presente proceso

La entidad sin ánimo de lucro con fines de participar en el presente proceso competitivo debe contemplan como parte de sus objetivos o programas integrales, la implementación de acciones tendientes a viabilizar actividades deportivas, con capacidad técnica, organizacional, presupuestal y administrativa para desarrollar el objeto del presente proceso.

Por último, en el desarrollo de los evento proyectados por la alcaldía municipal, es de gran importancia fomentar el deporte y la cultura en todas las expresiones y las demás manifestaciones simbólicas, como elementos del dialogo e intercambio, valorando la naturaleza siempre cambiante y dinámica de la cultura, en donde para el pueblo de Albania, las manifestaciones deportivas, se convierte en un foco de distracción a la falta de oportunidades de aprovechamiento de tiempo libre, y de esta forma se revelan los modos como los pueblos viven juntos y la manera como estos construye sus memorias, establecen lazos de confianza que posibilitan que las sociedades funcionen, de hecho los valores culturales son base para el desarrollo y contribuyen profundamente a la cohesión social, es por ello, que la administración pretende promover el deporte como medio para el aprovechamiento del tiempo libre.

En razón a lo anterior, el Municipio de Albania, Caquetá, considera necesario, legal y conveniente celebrar un Convenio de cooperación con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para desarrollar el Programa "Deporte con la gente" el cual tiene como objetivo promover la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre y el Programa "Cultura con la gente" el cual tiene como objetivo promover las costumbres culturales y el aprovechamiento del tiempo libre, previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LA MANO DE LA GENTE", exclusivamente encaminado a brindar a la población actividades deportivas y de sano esparcimiento, incrementando la satisfacción y la calidad de vida de toda la población beneficiaria del municipio de Albania.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Elementos que hacen parte del inventario del municipio y son empleados en la ejecución del proceso

El municipio de Albania Caquetá para el desarrollo de los campeonato, cuenta con los siguientes elementos: tres canchas de Microfutbol, 40 petos, 1 mesa para marcadores, 3 cronómetros, 2 tablero de marcadores, 3 tablas acrílicas, del mismo modo se cuenta con la disponibilidad de treinta (30) vallas metálicas de la policía Nacional del Municipio con sus respectivos logos institucionales.

Código BPIM 2019180290036 del 07 de junio de 2019 y radicado en el banco de proyecto S.P 300-01-0191.

PARTICIPANTES

podrán participar en la presente convocatoria todas las personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas con una antigüedad mínima de dos (2) de haberse constituido, que tengan por objeto social el fomento y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de actividades relacionadas al objeto del presente proceso, de manera individualmente o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente convocatoria, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de entidad sin ánimo de lucro y su objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto de la presente convocatoria y tener actualizado su registro como entidades sin ánimo de lucro en el Secop II; siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación. En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas sin ánimo de lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

PUBLICACIÓN

La invitación Publica, será publicada en el SECOP II de conformidad con lo establecido en la guía de Colombia compra eficiente," Las Entidades Estatales que contratan en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deben adelantar el Proceso de Contratación en la versión 2 del SECOP que es la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, para lo cual las entidades sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP II.

En la etapa de ejecución, las entidades privadas sin ánimo de lucro requieren abastecerse en el mercado de los insumos para su funcionamiento, sin embargo, también puede acudir al mercado para realizar actividades que desarrollen el objeto del contrato celebrado con una Entidad Estatal.

En ese último caso, estamos frente a un evento de subcontratación que debe ser informado al público a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Adicionalmente, todos los documentos que registren las decisiones y los fundamentos de las mismas en relación con la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de Desarrollo deben ser publicados en el SECOP.

PROCESO COMPETITIVO

Proceso competitivo se regirá de acuerdo a lo establecido en el art 4 del decreto 092 del 2017, el cual reza :

"…(…).. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cada entidad sin ánimo de lucro, deberá formular la propuesta técnica y económica bajo su experiencia y conocimiento específico en la realización de actividades directamente relacionadas a las del presente proceso, detallando la metodología hacer implementada y las actividades requeridas en el cumplimiento del objeto del convenio, relacionando la inversión de los recursos del -presupuesto oficial-, el cual en ningún caso puede exceder al monto establecido por la administración municipal y por último, discriminar los aportes de la entidad asociada, los cuales, deberán especificarse tanto cuantitativamente como en acciones concretas, denominándose "Aportes Del Asociado Con Cargo A Sus Recursos", dando como resultado de la sumatoria de los aportes de las partes, "UN PRESUPUESTO GENERAL", con el cual se busca maximizar los beneficios, mediante la eficiente y eficaz inversión de los recursos.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

Las propuestas deberán venir foliadas en orden consecutivo ascendente y con un índice o tabla de contenido en donde se relacione el contenido total de la propuesta, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en la Invitación Publica.

La entidad sin ánimo de lucro adjunto a la propuesta, debe aportar los documentos vigentes por medio de los cuales soporta la capacidad legal, técnica, financiera, económica y organizacional

Con la recepción de la propuesta no se genera para la Alcaldía, ninguna obligación de suscripción del Convenio, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con la Alcaldía.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS

La administración municipal se permite señalar que podrán participar las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que ejerzan su control social en la etapa precontractual, contractual y pos contractual haciendo recomendaciones escritas, e igualmente podrán intervenir en todas las audiencias, según lo establecido en las normas referidas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

a. **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIERO, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y GESTIÓN PARA REALIZAR ACCIÓN QUE PROMUEVAN PRÁCTICAS DEPORTIVAS TALES COPA NAVIDEÑA, EVENTOS QUE CONTRIBUYEN AL APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

b. **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** Convenio de cooperación

c. **CÓDIGO UNSPSC**:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales
93	14	15	14	Servicios socioculturales
93	14	15	06	Servicios De Binestar Social

d. **UBICACIÓN :** Área Urbana y rural del Municipio de Albania

e. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución del convenio que se derive del presente proceso es hasta el 27 de diciembre del año en curso , los cuales se contará a partir del levantamiento del acta de inicio de las actividades suscriptas entre el Supervisor y la entidad sin ánimo de lucro

f. **COMPROMISOS CONJUNTAS:**

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
4. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones
5. Supervisar periódicamente la ejecución del convenio.
6. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
7. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
8. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
9. Las demás acordadas expresamente por las partes.

g. **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:**

La entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del convenio, se compromete con LA ALCALDÍA DE ALBANIA a cumplir las

1. Cumplir con el convenio de acuerdo con la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro, aprobada por el municipio, la cual hace parte integral del convenio

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

2. Brindar la infraestructura organizacional, técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para desarrollar el objeto del presente proceso, conforme a los Estudio Previo y propuesta presentada por la E.S.A.L
3. Socializar las actividades y la metodología a implementar con las diferentes comunidades a intervenir
4. Emplear los recursos aportados por el Municipio única y exclusivamente encaminado a brindar a la población actividades deportivas y de sano esparcimiento, incrementando la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del municipio de Albania.
5. Realizar sus aportes, experiencias, sabidurías, conocimiento especializado, capacidades y aptitudes con la debida diligencia y oportunidad al presente propósito de común de interés público, de acuerdo al estudio previo y propuesta presentada por la E.S.A.L
6. Desarrollar las actividades, en el tiempo establecido para cada una de ellas, con la mayor cantidad de asistentes posible, en las acciones previstas en la propuesta.
7. En caso de requerirse planillas, estas deben de estar sin tachones ni enmendaduras (las que estén así no se tendrán en cuenta, para liquidación de actividades.)
8. Cumplir con el plazo estipulado en el objeto del convenio
9. Gestionar los espacios y los recintos con capacidad adecuada para desarrollo de las actividades.
10. Presentar informes objetivos medibles y verificables de manera objetiva, en cumplimiento al acompañamiento realizado por la corporación en la ejecución del presente proceso.
11. Realizar sus aportes, experiencias, sabidurías, conocimiento especializado, capacidades y aptitudes con la debida diligencia y oportunidad al presente propósito, de acuerdo al estudio previo y propuesta presentada por la E.S.A.L
12. Buscar los mecanismos idóneos que permitan incrementar la cantidad de personas que participan en los eventos
13. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio y velar por la ejecución idónea y oportuna de las actividades del mismo.
14. En el desarrollo de las actividades la ESAL, debe presentar plan de contingencia conforme a la ley que rige la materia
15. Realizar una auto evaluación de las actividades y los resultados obtenidos en la ejecución de las actividades
16. la E.S.A.L, deberá entregar a la Entidad Estatal, la información a los subcontratos que suscriba en desarrollo de las actividades, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
17. Presentar los informes de ejecución requeridos por el supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas, cuentas de cobro y/o contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. Estos deberán incluir: A) Dos copias del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. B) Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas, cuentas de cobro y/o contratos. C) Evidencias Fotográficas y/o en video antes, durante y al finalizar actividades. D) Planillas de firmas cuando corresponda.
18. Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscara ante todo los precios más económicos y los bienes y servicios de mejor calidad
19. Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
20. Verificar y garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a las condiciones sanitarias e higiénicas en la manipulación de alimentos, en caso que éstos sean suministrados
21. bajo su cuenta y riesgo utilizará los recursos humanos y tecnológicos para el cumplimiento del Objeto del presente proceso.
22. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la ley que rige la materia

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

23. Constituir y presentar al Municipio las garantías en la forma y condiciones exigidas en el Convenio.
24. Cuando la entidad sin ánimo de lucro, por cualquier circunstancia no ejecute la totalidad de los recursos asignados dentro del tiempo y los términos del presente convenio, esta deberá reintegrarlos a la Tesorería del Municipio de Albania, dentro de los treinta (30) días calendario
25. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de EL MUNICIPIO, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita
26. será responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales, fiscales y disciplinarias.
27. El personal profesional y técnico que vincule en la ejecución del objeto del presente convenio, deber ser idóneo, según el tipo de actividad a ejecutar.
28. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio, y que estas se encuentren relacionadas con el objeto del convenio.

h. COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

1. Ejecutar el convenio en los términos de este convenio, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.
3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
4. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del convenio.
6. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado, si hubiere lugar, en virtud del convenio a celebrar.
7. Bajo su cuenta y riesgo utilizará los recursos humanos y tecnológicos para el cumplimiento del Objeto del presente proceso.
8. En cumplimiento de los dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) asociación, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y Riesgos profesionales, a partir del día del perfeccionamiento del convenio
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

i. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA:

1. Exigir a la Entidad sin Ánimo de Lucro, la ejecución idónea y oportuna en el cumplimiento del objeto 2. Designar el supervisor para que realice el control e inspección de la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el convenio.
3. Aportar el valor pactado en el convenio en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del convenio.
5. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
6. Ddocumentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

de los proyectos financiados con recursos estatales

o. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Pregunta descriptiva	Si	No	N.A.	Observaciones
¿Se cuenta con facultades del Concejo para iniciar el proceso contractual?	X			
¿Al momento de celebrar el convenio se tendrán facultad del Concejo?	X			
¿Se requieren permisos, autorizaciones o licencias especiales para ejecutar el convenio?			X	
¿Se cuenta con permisos, autorizaciones o licencias especiales para ejecutar el convenio?			X	

m. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisor enmarcado en la Ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y posteriores; además de lo anterior, se debe realizar seguimiento a las acciones y actividades de gestión social.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

1. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
2. Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del convenio;
3. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del convenio;
4. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del convenio, manteniéndola a disposición de los interesados.
6. Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del convenio;
7. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los convenios, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
8. Certificar el cumplimiento del convenio en sus diferentes etapas de ejecución.
9. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
10. Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
11. Constatar que el convenio esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
12. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
13. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los convenios;

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al convenio suscrito;
15. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
16. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del convenio;
17. Proyectar el acta de liquidación del convenio;
18. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del convenio;
19. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio y su liquidación.
20. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
21. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
22. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
23. Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
24. Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
25. Las demás inherentes a su actividad.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de contratación: En razón al objeto a convenir y la naturaleza jurídica del futuro Asociado el municipio de Albania Caquetá efectuará a través de proceso competitivo un convenio de cooperación, de conformidad con la Constitución Política y Decreto 092 de 2018.

Justificación: De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Así mismo el decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO y determina que:" Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto".

El art 4 del mencionado decreto determina: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

A su vez, Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

Es así, que en concordancia con el artículo 355 de la C.N. y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se requiere de una

entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar actividades de interés público encaminadas en el programa de gobierno del actual alcalde Eugenio Gaviria.

Con el ánimo de observar lo requerido por la normatividad al respecto, siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente para tal fin, (Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017. Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad) se establecen ciertas características que se deben cumplir en la planificación del presente proceso, a saber:

1. El presente proceso de propósito común de interés público, pretende obtener como resultado, incrementar la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del municipio de Albania, en el cumplimiento de lo establecido en el Programa "Deporte con la gente" el cual tiene como objetivo promover la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre, previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LA MANO CON LA GENTE"
2. El presente convenio no presenta una relación conmutativa porque no genera cargas equitativas o recíprocas entre las partes, ya que con la realización de las acciones deportivas, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta al cumplimiento de un programa de interés comunitario, lo cual, implica un papel activo de la administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro, en la medida que contribuye con sus conocimientos, aportes, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público, en ánimo de suplir la necesidad de la población y así garantizar una mejor calidad de vida como meta del plan de desarrollo municipal, para estimular y fomentar en la comunidad, el aprovechamiento del tiempo libre, política adoptada por la actual administración quien ha venido arrojando excelentes resultados con las comunidades enteras, construyendo de esta manera tejido social alrededor de la práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre
3. Conforme a la información que deberá suministrar la entidad sin ánimo de lucro, documentos los cuales será verificados e indagada por la administración municipal, deberá reflejar conocimiento específico, experiencias, idoneidad y sabidurías, demostrando su eficacia y eficiencia en el desarrollo de acción que promuevan prácticas deportivas y sano aprovechamiento de tiempo libre, que contribuyan a incrementar la satisfacción y la calidad de vida de los albanes, característica esta que nos permite establecer ventajas comparativas al realizar el presente proceso, en el sentido de poder dar cumplimiento a un propósito común de interés público; en apoyo a lo anterior, La entidad sin ánimo de lucro aportara incentivos en bienes y servicios que permitan reducir costos, ya que aunando recursos entre las partes maximiza los beneficios.

Una vez plasmadas, revisadas y viabilizadas dichas características en el presente Estudio Previo, se establece que la entidad sin ánimo de lucro, se convierte en la mejor colaborada de la Alcaldía Municipal de Albania, para cumplir con los fines del Plan de Desarrollo

En apoyo a lo establecido en acápites anteriores, tenemos que La ley 1551 de 2012, que modifico la ley 136 de 1994, en su artículo 3° señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 3º. El artículo 4º de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 4°. Principios rectores del ejercicio de la competencia. Los municipios
ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial, y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

(…)d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios. (…)"

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIMADAS Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIMADAS

La entidad sin ánimo de lucro, deberá formular bajo su conocimiento y experiencia la propuesta técnica, estableciendo libremente y con claridad la discriminación minuciosa de las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo de cada actividad, proyectando de igual forma la distribución del presupuesto GENERAL.

De igual forma, deberá presentar propuesta técnica, la cual debe contener:

ÍTEM	ACTIVIDADES
1.	Gestión en torno al evento
2.	Conocimiento del evento
3.	Convocatoria
4.	implementación de acciones de visualización del evento cultural
5.	Descripción metodológica minuciosa de la Planificación de los partidos
6.	Organización logística de los partidos
7.	Organización logística de los participantes
8.	Demás actividades necesarias para la ejecución satisfactoria del evento.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

a. Valor del Convenio

Corresponde al valor total de la propuesta (la sumatoria de los aportes del municipio y los pretendidos por la entidad sin ánimo de lucro)

La contratación se celebrara con la propuesta que resulte más beneficiosa en eficiencia y eficacia para el Municipio una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de riesgo y después de aplicar la ponderación descrita en la presente invitación por el valor que la misma indique.

b. Presupuesto oficial

La Alcaldía Municipal, aportara como máximo la suma de **TREINTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS $ 30.046.000 M/CTE**, los cuales se determinaran para todos los efectos como el presupuesto oficial con que cuenta la entidad para soportar la contratación y se amparara con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presupuesto oficial en ningún caso puede exceder al monto establecido por la administración municipal, situación que de presentarse, genera rechazo de la propuesta.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

c. Aportes mínimos que debe realizar el asociado o cooperante

Los aportes de la entidad asociada deberán especificarse tanto cuantitativamente como en acciones concretas, denominándose APORTES DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS RECURSOS.

Los aportes en dinero y/o bienes y servicios que debe realizar el asociado para ser habilitado, deben corresponder mínimo a TRES MILLONES, CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (3.055.000) M/CTE; pretendido para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio; presentara bajo su autonomía económica y financiera, su intención de respaldar la iniciativa, acompañada del certificado de cofinanciación, suscrito por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal.

d. Presupuesto General

Corresponde al valor del presupuesto total proyectado y estimado para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.

El valor del presupuesto total proyectado y estimado para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio, asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL PESOS ($33.101.000) M/CTE;** el cual se encuentra descrito de la siguiente manera:

ITEM	DETALE	UNIDAD	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1	**COPA NAVIDEÑA**				**$ 31.046.000**
1,1	Capacitación en actualización arbitral en futbol de salón, formación deportiva, reglas generales de los deportes implementados en el campeonato	Taller y/o charla y/o capacitación, dirigida mínimo a 20 personas	4	$625.000	$2.500.000
1,2	Uniformes en tela climacool de microfútbol camiseta sin cuello, con manga corta, pantaloneta y medias tela 130 gramos en nylon profesional con un logo y numero de dos digitos. Para el campeon de microfutbol copa navideña, categorias infantil, juvenil, libre, femenina, senior y master.	UNIDAD	48	$65.000	$3.120.000
1,3	Uniformes en tela climacool de microfútbol camiseta sin cuello, con manga corta, pantaloneta y medias tela 130 gramos en nylon profesional con un logo y numero de dos digitos. Para el goleador y valla menos vencida de microfutbol copa navideña categorias infantil, juvenil, libre, femenina, senior y master.	UNIDAD	12	$65.000	$780.000
1,4	Camiseta en tela climacool sin cuello, con manga corta en nylon profesional con un logo y numero de dos digitos para el subcampeon de microfutbol copa navideña categorias infantil, juvenil, libre, femenino, senior y master	UNIDAD	48	$36.000	$1.728.000
1,5	Camiseta en tela climacool sin cuello, con manga corta en nylon profesional con un logo y numero de dos digitos para el tercer puesto de microfutbol copa navideña categorias infantil, juvenil, libre, femenino, senior y master	UNIDAD	48	$36.000	$1.728.000

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

1,6	Incentivo deportivo -Trofeo tres columnas de 90 cm de altura, marcado en lámina con logo institucional a color, para campeón en las categorias: libre,senior, master y rama femenina.	UNIDAD	4	$220.000	$880.000
1,7	Incentivo deportivo -Trofeo tres columnas de 75 cm de altura, marcado en lámina con logo institucional a color, para subcampeón en las categorias: libre, senior, master y rama femenina. Y para campeón categorias infantil y juvenil.	UNIDAD	6	$190.000	$1.140.000
1,8	Incentivo deportivo -Trofeo dos columnas de 50cm de altura, marcado en lámina con logo institucional a color, para tercer puesto en las categorias: libre, senior, master y rama femenina. Y para subcampeón categorias infantil y juvenil.	UNIDAD	6	$130.000	$780.000
1,9	Incentivo deportivo -Trofeo Galaxia 3 de 45 cm de altura, marcado en lámina con logo institucional a color, para tercer puesto en las categorias: infantil y juvenil.	UNIDAD	2	$95.000	$190.000
1,10	Incentivo deportivo -Trofeo Diadema de 30 cm de altura, marcado en lámina con logo institucional a color, para Goleadores y vallas menos vencidas para las categorias infantil, juvenil, libre, femenino, senior y master	UNIDAD	12	$65.000	$780.000
1,11	Balones de microfutbol proesional enmallado en 100% Nylon para el desarrollo de la copa Navideña	UNIDAD	4	$130.000	$520.000
1,12	Balones de microfutbol para el desarrollo de la copa Navideña	UNIDAD	8	$90.000	$720.000
1,13	Elementos que motiven a los deportistas, buscando incentivar la participacion masiva del pueblo Albanies en los distintos campeonatos proyectados por la alcaldia municipal, con ocasion de la epoca decembrina, mediante la entrega de Ancheta grande navideña compuesta de: 1 crema de wiski, 1 caja de buñuelos, 1 caja de natilla, 1 lata de atun en agua de 160 gr, 1 lata de maiz tierno de 435 gr, 1 lata de durazno de 250 gr, 1 caja de gelatina de 40 gr, 1 bolsa de galletas navideñas, 1 bolsa de mermelada, 1 bolsa de mani de 200gr, 1 bolsa de arequipe de 250 gr, 1 bolsa de leche condenzada de 320 gr, 1 caja de barquillos x 10 und, 1 paquete de galletas saltin 3 tacos, 1 bolsa de masmelos de 120 gr y 1 lata de salchichas de 360 gm debidamente empacadasen platon plastico y con papel de cristal. Para premiacion del campeon Libre, senior, master y Rama femenina.	UNIDAD	32	$105.000	$3.360.000

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

1,14	Elementos que motiven a los deportistas, buscando incentivar la participacion masiva del pueblo Albanies en los distintos campeonatos proyectados por la alcaldia municipal, con ocasion de la epoca decembrina, mediante la entrega de Ancheta mediana navideña compuesta de: 1 tarro de jugo de naranja 2 litros, 1 caja de buñuelos, 1 caja de natilla, 1 lata de atun en agu de 160 gr, 1 lata de maiz tierno de 435 gr, 1 bolsa de masmelo de 120 gr, 1 lata de durazno de 250 gr, 1 caja de gelatina de 40gr, 1 bolsa de galletas navideñas, 1 bolsa de mermelada, 1 bolsa de mani de 200gr, 1 bolsa de arequipe de 250 gr, 1 bolsa de leche condenzada de 230 gr, 1 caja de barquillos x 10 und, 1 paquete de galletas saltin 3 tacos y 1 lata de salchichas de 360 gr debidamente empacada en platon plastico y con papel cristal para premiacionpara el campeon en las categorias infantil y juvenil	UNIDAD	16	$85.000	$1.360.000
1,15	Elementos que motiven a los deportistas, buscando incentivar la participacion masiva del pueblo Albanies en los distintos campeonatos proyectados por la alcaldia municipal, con ocasion de la epoca decembrina, mediante la entrega de Ancheta mediana navideña compuesta de: 1 crema de wiski, 1 caja de buñuelos, 1 caja de natilla, 1 lata de atun en agua de 160 gr, 1 lata de maiz tierno de 435 gr, 1 caja de gelatina de 40 gr, 1 bolsa de galletas navideñas, 1 bolsa de mani de 200gr, 1 bolsa de arequipe de 250 gr, 1 bolsa de leche condenzada de 320 gr, 1 paquete de galetas saltin 2 tacos y 1 lata de salchichas de 150 gm debidamente empacadasen platon plastico y con papel de cristal para premiacion para el subcampeon de las ramas Libre, senior, master y femenina.	UNIDAD	32	$85.000	$2.720.000
1,16	Elementos que motiven a los deportistas, buscando incentivar la participacion masiva del pueblo Albanies en los distintos campeonatos proyectados por la alcaldia municipal, con ocasion de la epoca decembrina, mediante la entrega de Ancheta mediana navideña compuesta de: 1 tarro de jugo de naranja 2 litros, 1 caja de buñuelos, 1 caja de natilla, 1 lata de maiz tierno de 435 gr, 1 bolsa de masmelo, de 120 gr, 1 lata de duraznos de 250 gr, 1 caja de gelatina de 40 gr,1 bolsa de galletas navideñas, 1 bolsa de mani de 50gr, 1 bolsa de arequipe de 250 gr, 1 bolsa de leche condenzada de 230 gr, 1 caja de barquillos x 10 und, 1 paquete de galletas saltin 2 tacos y 1 lata de salchichas de 150 gr, debidamente empacada en platon plastico y con papel cristal para premiacionpara el subcampeon en las categorias infantil y juvenil	UNIDAD	16	$65.000	$1.040.000
1,17	Servicios de juzgamiento para los encuentros deportivos de fases definitivas del campeonato Copa Navideña 2019, cubriendo partidos en Albania zona urbana.	UNIDAD	140	$ 55.000	$ 7.700.000
2	**PERSONAL DE APOYO Y COMPLEMENTOS**				**2.055.000**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

2,1	pendón a full color impreso en banner de 1.80 cm por 100 cm alusivo al evento y con logos institucionales	UNIDAD	1	$155.000	$155.000
2,2	Plan de contingencia para el evento copa navideña 2019.	GLOBAL	1	$500.000	$500.000
2,3	Aseo de los polideportivos usados para el desarrollo de los juegos de la copa navideña, en el area urbana.	DIA	35	$40.000	$1.400.000
TOTAL					**$ 33.101.000**

e. **Detalle de variables empleadas para calcular el presupuesto**

Para la elaboración del presupuesto general, el municipio de Albania- Caquetá, tuvo en cuenta las siguientes consideraciones

1. De igual forma se analizaron condiciones particulares de otros procesos realizados por la administración, con el ánimo de observar lo requerido por la normatividad al respecto, siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente para tal fin, por lo cual, se relaciona los datos e información de procesos de contratación que atiende a la misma tipología contractual y objeto, con el ánimo de tener un parámetro que instituya como referente para establecer las acciones técnicas y calcular la proyección del presupuesto y costos, los cuales se obtuvieron de aquellos procesos registrados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)

ÍTEMS	VIGENCIA	OBJETO	VALOR	No PROCESO – SECOP I y/o II
01	2019	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIERO, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y GESTIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA GENERAR ESPACIOS LUDICO DEPORTIVO, DE SANO ENTRETENIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA REALIZACION DE LA VII COPA NACIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ	$71.428.571,40	CONVENIO DE COOPERACION No. 001 DE 2019
02	2018	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIERO, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y GESTIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA GENERAR ESPACIOS LÚDICO DEPORTIVO, DE SANO ENTRETENIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, MEDIANTE LA REALIZACION DE LA VI	$58.400.000	CONVENIO DE COOPERACION No. 001 DE 2018

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

		COPA NACIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ.		
03	2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIERO, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y GESTIÓN PARA REALIZAR ACCIÓN QUE PROMUEVAN PRÁCTICAS DEPORTIVAS QUE CONTRIBUYAN AL APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	$73.524.618	CONVENIO DE COOPERACION No. 008 DE 2017
04	2017	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACION DE LA QUINTA COPA NACIONAL DE MICROFÚTBOL "DE LA MANO CON LA GENTE" DURANTE LOS DÍAS 17, 18, 19 y 20 DE MARZO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ	$21.600.000	CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APORTES No. 003 DE 2017
05	2016	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS FINANCIEROS Y CONTABLES PARA DESARROLLAR LA CELEBRACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS INTERVEREDALES EN EL MUNICIPO DE ALBANIA DEPARTAMENTE DEL CAQUETA	$30.176.048	2016
06	2016	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACION DE LA CUARTA COPA NACIONAL DE MICROFÚTBOL "DE LA MANO CON LA GENTE" DURANTE LOS DÍAS 18, 19. 20 Y 21 DE MARZO DEL 2016 EN EL POLIDEPORTIVO DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ".	$ 24.800.000	CONVENIO DE ASOCIACION No.001 DE 2016
07	2015	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA TERCERA COPA DE MICROFUTBOL "ALBANIA PROSPERA Y SOLIDARIA" DURANTE LOS DIAS 30 DE ABRIL, 01, 02 Y 03 DE MAYO DEL 2015 EN EL POLIDEPORTIVO DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ	$7.850.000	CONVENIO DE ASOCIACION No.002 DE 2015

f. Forma de realizar los aportes:

EL MUNICIPIO DE ALBANIA – CAQUETÁ aportara a la entidad sin ánimo de lucro , el valor correspondiente a su aporte de la siguiente manera: un primer aporte a título de aporte anticipado del cincuenta (50%) por ciento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de la garantía y legalización del convenio; un segundo aporte del

cincuenta (50%) por ciento, una vez se realicen todas las actividades previstas de acuerdo con lo estipulado en los Estudio Previos, propuesta presentada por la E.S.A.L y el presente convenio, así como también el visto bueno o la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, lo anterior de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda
b) Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para le legalización.
c) Informe del supervisor contractual.
d) Facturación o cuenta de cobro

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes.

b) **Imputación Presupuestal**

La inversión se ampara con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 388 del 28 de octubre de 2019 Rubro: 02020302031501 fomento desarrollo y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre $ 28.115.190,26 y Rubro 020203020101 fomento desarrollo y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre $1.930.809,74

El aporte de la entidad cooperante será el de los bienes y servicios calificados para ejecutar el objeto del convenio, el cual se garantizará según propuesta presentada por su representante legal, donde consta la clase de aporte y el detalle de los mismos.

c) Impuestos:

Tributo	**Tarifa**
Estampilla pro cultura	2% sobre el valor del convenio
Estampilla Pro adulto mayor	4% sobre el valor del convenio
Estampilla pro Universidad	0.5% sobre el valor del convenio
Reteica	0.32% sobre el valor del convenio

CRITERIOS DE SELECCIÓN- PUNTAJES POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

No serán ponderados, sin embargo por tratarse de negocios jurídicos de colaboración entre una entidad de derecho público y una entidad privada sin ánimo de lucro, la entidad ha fijado unos indicadores mínimos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que servirán para la habilitación de la ESAL, previo al proceso de ponderación de las ofertas.

Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los indicadores mínimos, serán tenidas en cuenta para el proceso de ponderación de las propuestas.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

La selección se efectuará con base en el cumplimiento de los siguiente requisitos habilitantes

a. **Capacidad jurídica:**

1) Carta de presentación del convenio
2) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal: El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) que sea legalmente capaz. (…). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.
3) Si requiere de autorización para contratar deberá aportarla, expedida por el órgano social competente de acuerdo con los estatutos
4) Estatutos.
5) Formato Único de Hoja de Vida adoptado por el DAFP, debidamente diligenciado, junto con los documentos soportes.
6) Certificado de existencia y representación legal. Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el objeto y haberse constituido legalmente por lo menos dos (2) años de antelación.
7) Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del representante legal, de los miembros de junta u órgano colegiado y de la entidad sin ánimo de lucro. VERIFICA LA ENTIDAD
8) Si es Persona Jurídica mediante certificación firmada por el representante legal y/o revisor fiscal cuando haya lugar, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
9) Certificar bajo juramento que el representante legal, ni ningún miembro de la junta directiva de la entidad sin ánimo de lucro, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y en la Ley.
10) Documentos de compromisos de transparencia y anticorrupción
11) Registro en el SECOP II: La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
12) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: De conformidad con la Ley 1801 de 2016, el municipio consultará de manera electrónica no se encuentre vinculado al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas el representante legal de la ESAL ni ninguno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente
13) Garantía De Seriedad De La Oferta. la ESAL, debe presentar junto con la propuesta, so pena de rechazo, una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor de diez por ciento (10%) del -valor del convenio- y con vigencia de 30 días a partir de la fecha de cierre del presente proceso competitivo, la cual, deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del convenio por parte del Adjudicatario. En

caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la garantía de seriedad de la oferta debe ser otorgada, suscrita y/o firmada por todos sus integrantes, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

El Proponente deberá constituir a favor del Municipio Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 115 del Decreto 1082 de 2015.
La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la ESAL podrá denominarse de esa manera.

14) Compromiso de trasparencia

b. Requisitos técnicos

1. Propuesta técnico económica - Los aportes en dinero y/o bienes y servicios, que debe realizar el asociado para ser habilitado, deben corresponder mínimo a TRES MILLONES, CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (3.055.000) M/CTE
2. Certificado de cofinanciación, manifestando los aportes, debidamente firmado por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal, si hubiere lugar.
3. Fotocopia de la cédula y la tarjeta profesional del contador y/o Revisor Fiscal, si hubiere lugar.
4. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del contador y/o Revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores
5. certificado de cuenta bancaria a nombre del proponente, donde conste que cuenta con el valor ofrecido en el certificado de cofinanciación en caso de aportar recursos en dinero (diligenciar anexo de la invitación).
6. Experiencia :
 Experiencia general: Experiencia general: Haber ejecutado mínimo dos (2) contratos o convenios, relacionados con la organización de campeonatos deportivos, cuya sumatoria sea igual o superior al presente proceso
7. En el evento que la ESAL, presente experiencia con entidades privadas deberá aportar :copia del contrato y/o certificación la cual debe contener la siguiente información a) Nombre o razón social del contratante, b) Nombre o razón social del Asociado, c) Objeto del contrato, d) Fecha de inicio del contrato, e) Fecha de terminación del contrato. F) valor de los contratos o convenios. g) Actividades desarrolladas en la ejecución. Además deberán anexar Comprobante de pago y/o documento equivalente.
8. Presentar documento por medio del cual, de ser aceptada su propuesta, acepta las ESPECIFICACIONES ESENCIALES (plazo y compromisos), establecidas en el presente proceso.
9. Contar con órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
10. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
11. Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta
12. Certificar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo.
13. Capacidad del personal que la entidad sin ánimo de lucro, vinculara en la ejecución del presente convenio, anexando hojas de vidas y soportes de las mimas

La ESAL, deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifieste que cuenta con el

siguiente personal y que los mismos, de acuerdo a la situación, apoyan el objeto social como colaboradores permanentes o eventuales, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

Equipo de profesionales mínimo que debe presentar la entidad sin ánimo de lucro

PERFIL	ROL	EXPERIENCIA GENERAL Y EXPECIFICA	CANTIDAD
Licenciado en educación física	Apoyo	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en los casos establecidos por la ley. Experiencia específica: acreditar mediante certificación, que ha participado mínimo en dos campeonatos deportivos como coordinador deportivo. Acreditar, mediante certificación, que ha participado mínimo en un campeonato deportivo, como árbitro.	1

Para cada rol, La ESAL, deberá allegar la siguiente información:

a) Carta de manifestación de interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del convenio.
b) Hoja de vida.
c) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
d) Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios solicitados.
e) Fotocopia de la tarjeta profesional o matricula (si se está legamente obligado)
f) Fotocopia de los antecedentes disciplinarios Éticos - Profesionales.
g) Fotocopia de contrato y acta de liquidación de la experiencia solicitada, (estos dos documentos pueden ser remplazado por una certificación expedida por la entidad contratante).

Nota: La tarjeta profesional o matricula correspondiente, según el caso, excluye las presentaciones de certificación, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondiente

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deben incluir como mínimo la siguiente información

1. Contrato debidamente suscrito y/o certificación la cual deberá contener

a. objeto, nombre del contratista y contratante, NIT de la empresa, dirección, fecha de celebración y de inicio, detallando día mes y año, actividades ejecutadas y calificación de la misma, nombre, cedula y cargo de la persona que expide la certificación, teléfono del contacto del ente contratante, debe firmarse por persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.
b. Si el municipio evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

c. Requisito de Estructura Organizacional

Presentar la información requerida en los Formatos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en los casos que aplique:

1) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés
2) Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018 Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2018
3) Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2018 Total de contribuciones del sector privado en el año 2018
4) Registro Único Tributario RUT.

2. PUNTAJES POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, con observancia a lo definido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, para la selección de la propuesta más favorable la entidad hará una ponderación que permita identificar la propuesta con indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que den más garantías para el desarrollo de los programas, que se buscan impulsar con la suscripción del futuro CONVENIO DE ASOCIACION.

La entidad verificara los contenidos de las propuestas y en este orden ha definido los criterios para comparación y ponderación de las ofertas, que se han definido en ochocientos (650) puntos discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor técnico	Puntaje máximo 200
Experiencia de la entidad sin ánimo de lucro	200
Factor Económico	Puntaje máximo 200
Aporte en bienes y servicios	200
factor calidad	Puntaje máximo 100
factor calidad	100
TOTAL CRITERIO DE EVALUACION	500

FACTOR TÉCNICO

a. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL LA ESAL (200 puntos)

Se asignará hasta 200 puntos a la ESAL que acredite la ejecución de convenios o proyectos, ejecutados con entidades públicas o privadas, diferentes a los acreditados como requisito habilitante de experiencia general y cuyo objeto este directamente relacionado a la ejecución de prácticas deportivas, mediante la organización de eventos deportivos

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Para evaluar este criterio, la ESAL deberá aportar copia del convenio y/o proyecto, o certificación debidamente expedida por el responsable de la entidad, donde conste el objeto, valor y plazo de ejecución.

CRITERIO	PUNTAJE
tres convenio o proyectos ejecutados por un valor mayor al total del presupuesto oficial	100 puntos
cuatro convenios o proyectos ejecutados por un valor igual al total del presupuesto oficial	200 puntos

Las certificaciones, contratos o actas de liquidación, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Nombre o razón social del contratante, b) Nombre o razón social del Asociado, c) Objeto del contrato, d) Fecha de inicio del contrato, e) Fecha de terminación del contrato. F) valor de los contratos o convenios.

FACTOR ECONOMICO 200 PUNTOS

5) PROPUESTA ECONOMICA

Mayor porcentaje del aporte en dinero y en bienes y servicios a realizar la ESAL.

i. Aporte en Dinero y/o Bienes y Servicios : 200 puntos

De acuerdo a los requisitos técnicos y económicos, los aportes que debe realizar el asociado para ser habilitados, deben corresponder mínimo a TRES MILLONES, CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (3.055.000) M/CTE) en dinero y/o bienes y servicios, por consiguiente, a partir de ese monto, la ESAL deberá aumentar la cuantía de aporte adicional sujeto a puntuación, de acuerdo a la tabla 5.

En suma, la ESAL, que en su propuesta se comprometa a realizar un aporte en dinero y/o bienes y servicios para el presente convenio, aumentando el valor total del presupuesto general (**TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL PESOS ($33.101.000) M/CTE**), cuyos aportes deberán especificarse tanto cuantitativamente como en acciones concretas, denominándose APORTES ADICIONALES DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS RECURSOS, establecidas el "***CUADRO DE ACTIVIDADES TECNICAS Y ECONOMICA",*** se sujetara a la siguiente puntuación.

Tabla 5

Ítem	porcentaje de los aportes	Puntaje
1	mayor o igual a 9.000.000 M/CTE	**200**
2	mayor o igual a 5.000.000 M/CTE	150
3	Mayor o igual a 3.000.000 M/CTE	100

Modo verificación:

1. Certificado de cofinanciación, manifestando los aportes, debidamente firmado por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal, si hubiere lugar.
2. Fotocopia de la cédula y la tarjeta profesional del contador y/o Revisor Fiscal, si hubiere lugar.
3. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del contador y/o Revisor fiscal, expedido por la Junta Central de

Contadores

4. certificado de cuenta bancaria a nombre del proponente, donde conste que cuenta con el valor ofrecido en el certificado de cofinanciación en caso de aportar recursos en dinero (diligenciar anexo).

FACTOR CALIDAD

- **Calidad (100 puntos)**

Para obtener el puntaje establecido, respecto al FACTOR DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta el siguiente documento.

Una certificación dada por el representante legal del proponente, en la cual establezcan que la entidad sin ánimo de lucro no ha sido multada, o le han declarado caducidad, esta información será verificada por parte de la entidad.

De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas, no se otorgará puntaje por este factor.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá la ESAL que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación del Proceso Competitivo. Si persiste el empate, escogerá al ESAL que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos la invitación del proceso competitivo y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate se procederá a hacer la elección de entidad sin ánimo de lucro mediante balotas.

INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación se realizara conforme a las competencias establecidas en el manual de contratación del municipio.

Dentro del plazo establecido en la cronología del proceso el informe sobre evaluación de requisitos habilitantes permanecerá en la Secretaría Jurídica del Municipio, y se publicará en el Portal Único de Contratación, con el propósito que los interesados presenten observaciones al mismo.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II, simultáneamente con el convenio dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

SUBSANABILIDAD

El Consejo de Estado 45607 de 2016, al respecto, realizo el siguiente pronunciamiento:

..“Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos

hechos En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

Al tenor de esta norma, la subsanabilidad es la regla general, que por cierto garantiza la participación y también la racionalidad en la toma de decisiones económicas; no obstante, en el evento previsto en la disposición citada –asignación de puntaje al oferente- los requisitos no satisfechos son insubsanables."

Teneos que la administración está en la obligación de garantizar la aplicación de los principios de la primacía de la sustancia sobre la forma y el de la eficacia, por medio de los cuales, se autorizan al proponente para que pueda remediar un defecto, siempre y cuando su falencia, no afecte la asignación de puntaje, siendo esto, no solo posible sino que se trata de un derecho del proponente.

AMPLIACION DEL PLAZO

Cuando EL MUNICIPIO, lo estime conveniente, se podrá prorrogar la fecha de cierre de la Invitación Pública antes de su vencimiento.

ADJUDICACIÓN

Adjudicará el convenio al cooperante que garantice conocimiento específico, experiencias, idoneidad y sabidurías, demostrando su eficacia y eficiencia en el desarrollo de acción que fortalezcan la calidad de vida de las personas beneficiarios y que a su vez, con la unión de esfuerzos se vea reflejado la reducción de costos para la entidad, maximizando los beneficios, previo cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, técnica, financiera y económica y obtenga el mayor puntaje al momento de la evaluación.

La Entidad podrá adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el presente proceso.

1. PROCEDIMIENTO - ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES-

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 del 2015 define "Riesgo" como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". El Artículo 17 del mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de los estudios previos de este proceso, se ha establecido la matriz de riesgos contenida en el siguiente cuadro:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Los requisitos son inapropiados para el Proceso, por no tener la habilidad para determinarlos y que sean consistentes con el Proceso de Contratación.	No encontrar proponentes que cumplan los requisitos.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
2	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de los funcionarios del municipio para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Hacer escogencia de un contratista que no cumpla con los requisitos, ejecución de demandas en contra de la entidad.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
3	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del convenio por parte del contratista, por falta de liquidez.	Retrasos en la ejecución de las actividades. Hacer efectiva las pólizas de cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el convenio.	Rompimiento del equilibrio económico del convenio.	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio

.N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a implementar	Impacto después del Tratamiento		¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable del tratamiento		Fecha en que inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo?	¿Cuándo?

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

1	Alcaldía	Apoyo en los asesores externos de contratación, en la realización de los estudios del proceso.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Asesores	Noviembre	Noviembre	Revisión del documento de acuerdo a la Ley, Comparación con otros procesos	Diario
2	Alcaldía	Apoyo en los funcionarios con experiencia en el tema.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Funcionario Programas Sociales	Noviembre	Noviembre	Revisión de los aspectos técnicos y de presupuesto del proceso	Diario
3	Alcaldía	Entablar relación con el oferente escogido	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Noviembre	Noviembre	Seguimiento al contratista después del acta de inicio	Diario
4	Alcaldía	Hacer una escogencia del contratista conforme a la Ley	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Oficina de Contratación	Noviembre	Noviembre	Verificar estado de demandas y si pueden prosperar.	Diario

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

5	Entidad sin animo de lucro	Inspecciones y revisiones para inspeccionar el cumplimiento del convenio y programas de apremio para lograr el cumplimiento del convenio.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	supervisor del convenio	Acta de inicio del convenio	Acta final del convenio	Verificar estado de las actividades, mediante seguimientos diarios .	Diario
6	Alcaldía	Verificar el estado de la cuenta de manejo de los recursos y estar pendientes de los pagos	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor d	Acta de inicio del convenio	Acta final del convenio	Hacer seguimiento a los recursos	Diario
7	Entidad sin animo de lucro	Se realizaran reuniones periódicas de seguimiento de las actividades e informes a su cargo	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del convenio	Acta de inicio del convenio	Acta final del convenio	Hacer seguimiento a los recursos	Diario

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos.

1) **COBERTURA DE RIESGOS**

Presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las compromisos surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor del convenio.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del aporte anticipado	El cien por ciento (100%) de la suma establecida como aporte anticipado.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal.	10% del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas

2) ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-12, el cual reza "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

3) SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisor enmarcado en la Ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y posteriores.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

1. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
2. Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del convenio;
3. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del convenio;
4. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del convenio, manteniéndola a disposición de los interesados.
6. Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del convenio;
7. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los convenios, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
8. Certificar el cumplimiento del convenio en sus diferentes etapas de ejecución.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

9. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
10. Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
11. Constatar que el convenio esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
12. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
13. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los convenios;
14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al convenio suscrito;
15. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
16. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del convenio;
17. Proyectar el acta de liquidación del convenio;
18. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del convenio;
19. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio y su liquidación.
20. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
21. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
22. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
23. Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
24. Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
25. Las demás inherentes a su actividad

AUTORIZACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente Decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

Por consiguiente el señor JOSE EUGENIO GAVIRIA, en su calidad de alcalde del municipio de Albania- Caqueta, AUTORIZA, el inicio de proceso competitivo para la celebración de convenio de Cooperación cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIERO, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y GESTIÓN PARA REALIZAR ACCIÓN QUE PROMUEVAN PRÁCTICAS DEPORTIVAS TALES COPA NAVIDEÑA, EVENTOS QUE CONTRIBUYEN AL APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ" con una ESAL, con experiencia en la ejecución de contratos o convenios, cuyo objeto social sea el fomento y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de actividades relacionadas al presente proceso y que cuente con el personal necesario para el desarrollo del convenio a celebrarse

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE EUGENIO GAVIRIA SALGADO
Alcalde Municipal
Albania – Caquetá

ESTRUCTURADOR JURÍDICO:	**ALEJANDRA ARISTIZABAL GOMEZ, ASESORA JURIDICA EN CONTRATACION**	(ORIGINAL FIRMADO)
ESTRUCTURADOR TÉCNICO Y ECONÓMICO	**HASLEIDY FLOREZ BARRETO, SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL**	(ORIGINAL FIRMADO)
ESTRUCTURADOR FINANCIERO	**JOSE ADRIAN OVIEDO, SECRETARIO DE HACIENDA**	(ORIGINAL FIRMADO)

Compilo: Liseth Karina Villanueva Olaya - Secretaria de Gobierno
Elaboro: Jhon Edwin Medina Ortiz - Apoyo Contratación